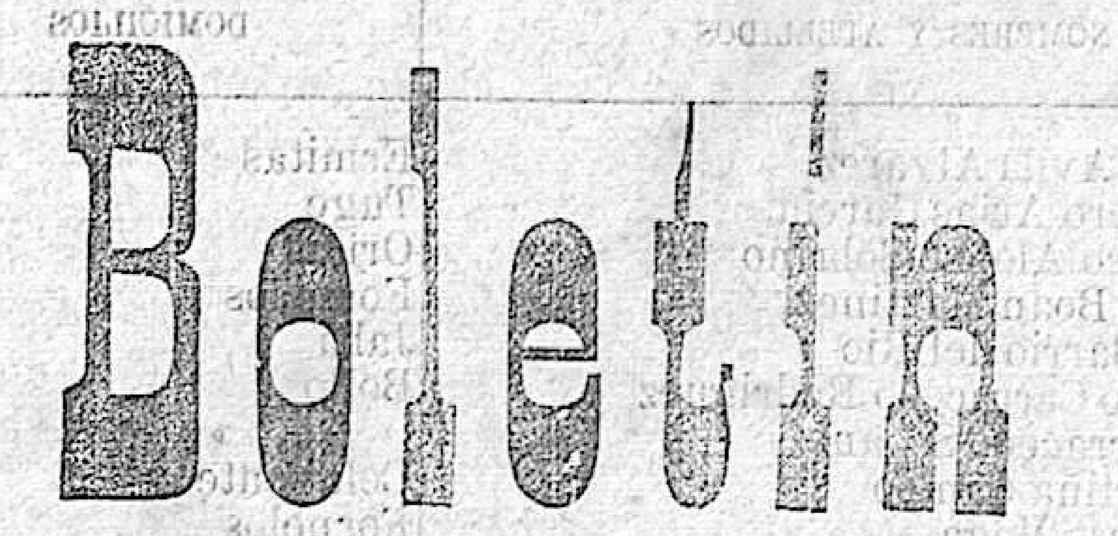
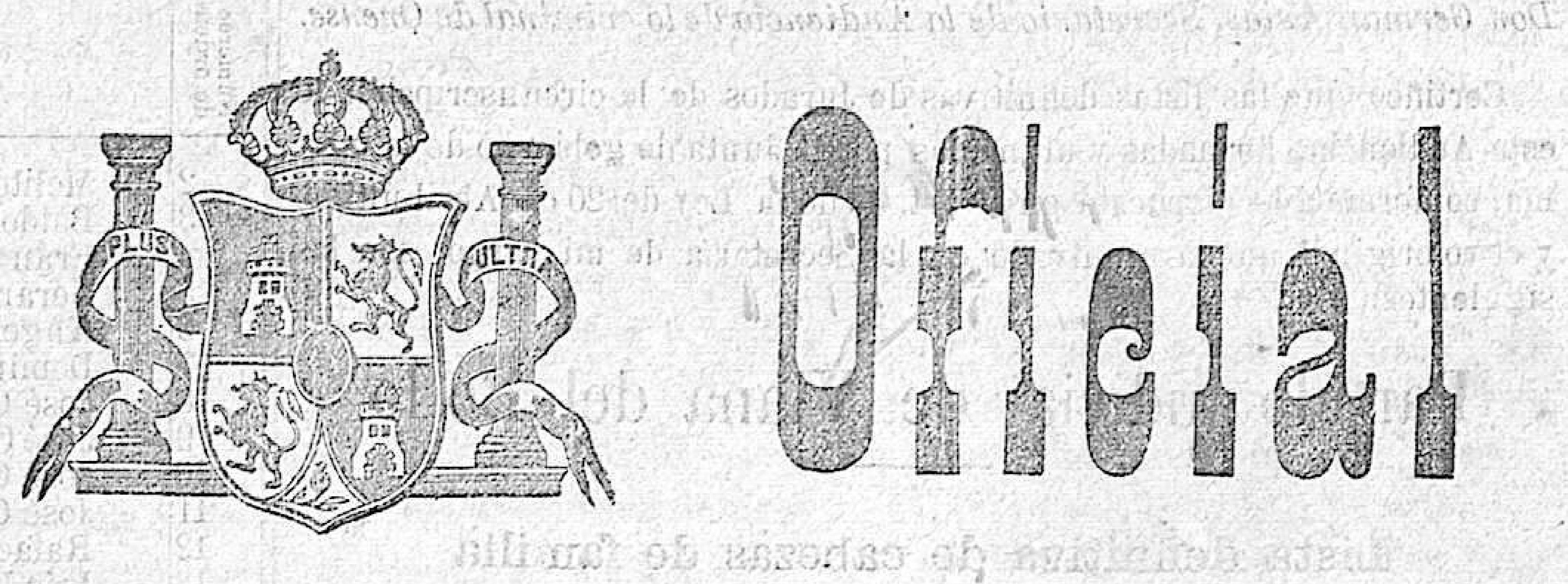
Año económico de 1888-89. Lunes 14 de Enero. Número 162.

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del Boletín.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id...... 8 » Números sueltos.......... 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º

Los señores Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos que á continuación se expresan, reclamados por el Sr. Gobernador civil de la Coruña, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno.

Isidro Martí Ferrer y Pedro Ferrer Vallonelda, de la provincia de Barcelona, de 37 y 23 años respectivamente, procesados por delitos graves; los cuales son fugados de la cárcel de la audiencia de la Coruña.

Orense 12 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Gregorio de Mijares.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

La aplicación de la ley de Propiedad literaria vigente y de los convenios internacionales concertados sobre esta materia han producido numerosas consultas de parte de las Autoridades encargadas de su cumplimiento y reclamaciones frecuentes de los particulares y empresas á quienes afectan aquéllas.

En su vista, y con el fin de establecer con toda claridad el procedimiento á que todos deben ajustarse; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Para el estricto cumplimiento del art. 49 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Enero de 1879 y de los 63 y 119 del reglamento para la ejecución de la misma, los Gobernadores de provincia, y en su caso los Alcaldes, antes de autorizar la representación pública de cualquier obra exigirán de las Empresas ó particulares que traten de verificarla la justificación de que han satisfecho los derechos de propiedad á sus autores ó apoderados, ya en la cuantía que prescribe el artículo 95 del reglamento, ya en la que resulte de convenios particulares ó de que la obra que intentasen representar corresponde al dominio público.

Segunda. En el caso de que las Empresas ó particulares que soliciten la autorización para representar obras de las comprendidas en la ley de Propiedad literaria ó en los convenios internacionales no justificasen los extremos á que se refiere la disposición anterior, depositarán antes de comenzar cada una de las representaciones el importe de los derechos correspondientes al autor ó autores de dichas obras. El depósito podrá constituirse en la Caja general de este nombre ó en las oficinas de los Gobiernos civiles ó Alcaldías, que librarán el oportuno resguardo.

Tercera. Cuando el permiso se solicitase para una sola función, se acreditará asimismo haber obtenido el permiso, satisfecho los derechos de propiedad, ó se hará el depósito correspondiente al importe de los dos tercios de las localidades que tenga el teatro ó local donde haya de verificarse el espectáculo, á reserva de presentar al siguiente día la liquidación definitiva del producto de la entrada. El sobrante del depósito que resultara será devuelto desde luego.

Cuarta. Procederá también el depósito previo á la autorización para representar las obras ya citadas cuando por ignorarse la residencia de un autor ó autores, ó por falta de tiempo para ello no pudieran las Empresas ó particulares cumplir el art. 19 de la ley, ni obtener el recibo en que conste haber satisfecho los derechos de propiedad.

Quinta. En observancia de lo prevenido en el art. 63 del Reglamento para la ejecución de la ley de Propiedad literaria, los Gobernadores, y en su caso los Alcaldes, procederán á suspender la representación ó lectura anunciada de una obra literaria ó musical, siempre que un autor ó representante legal acudan en queja de no haber obtenido las Empresas ó particulares el correspondiente permiso.

Sexta. Si sobre el derecho de propiedad ó sobre la eficacia y valor de los títulos presentados para justificarla surgiera contienda que haya de resolverse por los Tribunales ordinarios, el depósito constituido por las Empresas ó particulares quedará á disposición del Tribunal correspondiente para responder, en su caso, del cumplimiento de la sentencia que recayése.

Séptima. A los efectos de acordar el depósito, será suficiente título cualquier documento de carácter público que acredite la calidad de autor de una obra ó representante legal del mismo, y en su defecto las certificaciones de inscripción en el registro de la Propiedad literaria.

Octava. Los Gobernadores de provincia, y en su caso los Alcaldes, harán cumplir rigurosamente los artículos 64 y 85 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 y el 5.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, prohibiendo que se anuncie una obra literaria ó musical con nombre distinto del que le diese su autor.

Novena. Las disposiciones de esta Real orden serán aplicables á aquellas obras literarias y musicales extranjeras que por virtud de los convenios ó tratados que se han celebrado ó celebrasen con las naciones de su origen gozan en España de los beneficios de la ley de Propiedad.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo acordado por esta Dirección general en 29 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley sobre Propiedad intelectual, y 28, 30, 31 y 32 del reglamento para su ejecución, se convoca á los interesados que hayan presentado obras para su inscripción en los Registros provinciales, durante el primer semestre de 1879, á fin de que á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de provincia, se presenten en este Registro general á recoger los títulos de inscripción definitiva, provistos del talón provisional; un timbre de 11.ª clase y los documentos que sean necesarios para acreditar la propiedad si hubiere habido transmisión de dominio.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta núm. 6).

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que las listas definitivas de Jurados de la circunscripcion de esta Audiencia, formadas y ultimadas por la Junta de gobierno de la misma, conforme á lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 20 de Abril último y cuyo original queda archivado en la Secretaría de mi cargo, son las siguientes:

Partido judicial de Viana del Bollo

Lista definitiva de cabezas de familia

Números de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS
	DISTRITO MUNICIPAL DE VILLARINO DE CONSO	
83	D. Gervasio Fernandez	Couso
84	José Alvarez Rodriguez	Villarino
85	Manuel Fernandez	»
86	José Arias Garcia	Chaguazas
87	Sixto Perez	S. Crisróbal
88	Tomás Macía	Mormentelos
89	José Fernandez Lopez	»
90	Miguel Civeiras	Castiñeira
91	Domingo Basalo	»
92	Tomás Dominguez	Sotogrande
93	Francisco Gomez Neira	»
94	Francisco Castro	San Mamed
	DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA	
95	D. Juan Manuel Arias Fernandez	Viana
96	Gabriel Yañez Castro	»
97	Martin Fernandez Civeira	»
98	Antonio Quintas Rodriguez	»
99	Felipe Lopez	»
100	Francisco Perez Perez	»
101	Isidro Alonso	San Mamed
102	Eduardo Suarez Carracedo	Fornelos de Coba
103	José Martinez Dominguez	Covelo
104	Juan Francisco Casares	Morisca
105	Rosendo Lopez	»
106	Antonio Yañez Blanco	»
107	Tomás Garcia Vidal	Edroso
108	Gabino Dieguez Fernandez	San Estéban
109	Antonio Rodriguez	»
110	Salvador Perez Prieto	Quintela de Edroso
111	Cosme Fernandez	»
112	Ambrosio Baña Fernandez	»
113	Francisco Gomez Perez	Penouta
114	Juan Garcia Rodriguez	»
115	Amaro Granja Fernandez	Cepedelo
116	Hermógenes Afonso Blanco	»
117	Cayetano Garcia Garcia	Parada
118	Juan Montesinos	Sever
119	Cárlos Macía Montesinos	»
120	Salvador Blanco	Castiñeiro
121	Fernando Vidueira	»
122	Pedro Couzo Lopez	Humoso
123	Perfecto Castro Herrero	»
124	Juan Anfonso Prieto	Rubiales
125	Leonardo Dieguez Martinez	Quintela de Humoso
126	Agustin Vazquez Gonzalez	S. Agustin
127	Tomás Castaño Yañez	Paradela
128	Pedro Perez Gago	»
129	Claudio Rodriguez Alvarez	Lazanegos
130	Pedro Rodriguez Villarino	Pinza
131	Francisco Garcia Nodás	Mosejos
132	Rufino Garcia Pumar	»
133	Francisco Fernandez Herrero	»
134	José Perez Gago	Solveira
135	Francisco Gago Fernandez	»
136	Secundino Gonzalez Placin	Seoane de Arriba
137	Perfecto Prada Vigil	»
138	Vicente Perez Rodriguez	Villasceo
139	José Yañez Lorenzo	Villardemiro
140	Lorenzo Guerra Cortés	Bembibre
141	Camilo Fernandez Rodriguez	»
142	José Alonso Garcia	Fornelos de Filloás
143	Electerio Alonso Garcia	»
144	Francisco Dieguez Penin	»
145	Juan Jares Penin	Fradelo
146	Evaristo Salgado Jares	»
147	Isác Arias Garcia	Sta. Maria del Puente
148	Hipólito Ares Arias	»
149	Rogelio Bembibre Couso	Sta. Marta
150	Fulgencio Fernandez Rodriguez	Grigoa

Lista definitiva de capacidades

Números de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS
	DISTRITO MUNICIPAL DEL BOLLO	
1	D. José Alonso Arias	Chandoiro
2	D. Melitón Avila Alvarez	Ermitas
3	Baldomero Arias Garcia	Tuge
4	Francisco Alonso Sobrino	Orjáis
5	Gerardo Boan Martinez	Fornelos
6	Angel Barrio del Rio	Jaba
7	Domingo Carracedo Rodriguez	Bollo
8	José Carracedo Seoane	»
9	José Cortiña Campo	Celavente
10	José Corzo Vega	Fornelos
11	José Cueto Garcia	Lentellais
12	Rafael Dominguez Martinez	Cilleros
13	Isác Fernaadez Isla	Ermitas
14	Isidro Fernandez Diaz	»
15	Melchor Fernandez Porto	Cilleros
16	José Fernandez Martinez	Paradela
17	Inocencio Gonzalez Vizcaya	Celavente
18	Bautista Gonzalez Rodriguez	Barja
19	Manuel Graña Gonzalez	Seijo
20	Vicente Garcia Garcia	Valbuján
21	Vicente Gonzalez Pereira	Teijido
22	Juan Yañez Robleda	Ermitas
23	Manuel Lopez Cid	Bollo
24	Hermógenes Mendez Seoane	Celavente
25	Pedro Mendez Ramos	Lentellais
26	Manuel Martinez Alvarez	Sta. Cruz
27	Teodoro Martinez Fernandez	»
28	Andrés Martinez Rodriguez	Jaba
29	José Martinez Rodriguez	»
30	Lorenzo Perez Gomez	Bollo
31	Francisco Perez Dominguez	Chandoiro
32	Simon Porto Rodriguez	Chao do Castro
33	Vicente Prieto Carracedo	»
34	Francisco Rodriguez Estevez	Celavente
35	José Rodriguez Anta	»
36	Flaminio Rodriguez Quintela	Ermitas
27	Juan Rodriguez Rodriguez	Tuje
38	Francisco Rodriguez Blanco	»
39	Joaquin Rodriguez Fernandez	Buján
40	Aniceto Rodriguez Fernandez	Baldanta
41	Juan Manuel Rodriguez Alvarez	Fornelos
42	José Salgado Cerezal	Outar de Pregos
43	José Benito Sobrino Vidal	Valdanta
44	José Vizcaya Requejo	Buján
45	Domingo Vidueira Rodriguez	Rigueira
	DISTRITO MUNICIPAL DE GUDIÑA	
46	D. José Armesto Lopez	Gudiña
47	Antonio Bolaño Rua	Barja
48	Antonio Barja Rodriguez	Erosa
49	Domingo Fernandez Dieguez	Gudiña
50	Manuel Estevez Villarino	Parada
51	Francisco Fernandez Pousa	Tameirón
52	Francisco Fernandez Garcia	»
53	Antonio Garcia Macía	Cañizo
54	Antonio Gomez Rua	»
55	Patricio Perez Pousa	Pentes
56	Francisco Prieto Grande	»
57	Manuel Romero Vega	Cañizo
58	Felipe Rodriguez Garcia	S. Lorenzo
59	José Rodriguez Vega	»
60	Enrique Rodriguez Pousa	Carracedo
61	Manuel Seara Cid	Gudiña
62	Manuel Sanchez Fernandez	»
63	Francisco Sierra Macía	Barja
64	Juan Luis Vidueira	Cañizo
	DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA	
65	D. Francisco Vila Yañez	Viana
66	Urbano Feijóo Sotomayor	»
67	Ricardo Garcia Adanez	»

Se completa esta lista, hasta el número de 75, que debe contener con ocho nombres de los mayores contribuyentes que figuraban en la de cabezas de familia formada por la Junta de partido, en la que fueron baja, y son las siguientes

Números de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS
	DISTRITO MUNICIPAL DE LA MEZQUITA	
68	D. Domingo Rodriguez y Rodriguez	Villavieja
	DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA	
69	D. Ceferino Armesto Lopez	Viana
70	Vicente Casares	»
71	Antonio Macía Gonzalez	»
72	Juan Blanco Rodriguez	Prado Ramisquedo
73	José Coca Estevez	Castro
74	Cesáreo Hervella Lopez	Viana
75	Pedro Vidal Anta	Grijoa

(Se continuará).

JUNTA DE CLASES PASIVAS

ORDENACIÓN DE PAGOS.

Circular.

Deseosa esta Ordenación de mi cargo de imprimir la mayor actividad posible al despacho de los asuntos que le están encomendados, y siendo una de las causas que con más frecuencia los retrasan la incompleta documentación de los expedientes, motivada en la mayoría de los casos por el desconocimiento que tienen los interesados de los ustificantes que deben acompañar á sus instancias, he acordado formular la nota detallada de ellos que va á continuación y que se servirá V. S. disponer se inserte en el *Beletin oficial* de esa provincia, y á ser posible en los periódicos de esa localidad, á fin de que tenga la mayor publicidad que sea dado obtener, esperando remita á esta Ordenación un número de los periódicos en que tenga lugar su inserción.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1888.—*Pedro Mateo Sagasta.*

Documentos que deben acompañar á los expedientes que se remitan á la Ordenación general de pagos de Clases pasivas.

Expedientes de rehabilitación.

1.° Instancia del interesado en la que la oficina provincial deberá estampar por letra y bajo la firma del oficial encargado del Registro la fecha de presentación.

2.° Copia del documento de concesión del haber que disfrute como cesante, jubilado, retirado ó pensionista.

3.° Copia de la licencia absoluta si el expediente fuera de cruz pensionada.

4.° Certificación expedida por el Juez municipal, que acredite que ha residido en el reino desde la fecha en que dejó de percibir haberes.

Las copias deben sacarse en papel del sello 12.° y presentarse con sus originales en la Intervención de la provincia ó en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas para que sean compulsadas con dichos originales, y estampada al pie de ellas la nota de conformidad firmada y sellada por la oficina que las reciba.

Expedientes de traslación de pago de unas provincias á otras.

1.° Instancia del interesado.

2.° Copia del documento por el que se le concedió el derecho al goce del haber.

3.° Certificación expedida por el Juez municipal que acredite que el interesado reside en la provincia á donde solicite se le traslade el pago de sus haberes.

Expedientes de acumulación.

1.° Instancia.

2.° Copia del título ó documento que acredite el derecho al goce del haber.

3.° Documento que acredite la pérdida de la aptitud legal del compartícipe, tal como certificado de defunción, partida de casamiento, copia del destino que haya obtenido, etcéra, etc.

Las certificaciones de casamiento y de defunción deben de ser expedidas precisamente por el Juez municipal, sin cuyo requisito carecen de validez.

Sr. Interventor de Hacienda de la provincia de.....

ADMINIST. DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCA DE ORENSE.

Recaudación de impuestos de cuota fija.

En la relación individual de los contribuyentes domiciliados en el distrito de San Ciprian de Viñas, cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el segundo trimestre de este año se consignó la siguiente

«Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados por los artículos 32 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre el importe de dichas cuotas, según establece el art. 11 de la misma, pudiendo satisfacerlas con el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de este edicto cual autoriza el artículo 14 de la referida Instrucción»

Y para cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 3.° del propio artículo, se hace este inserto con objeto de que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en dicho distrito.

Orense 10 de Enero de 1889.—El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

AYUNTAMIENTOS.

Barbadanes

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, en el segundo trimestre del corriente año, ó sea desde 1.° de Abril á fin de Junio.

Acuerdos del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 1.° de Abril de 1888.

Se aprobó el acta anterior.

Se procedió á verificar el sorteo de los once asociados de consumos para 1888-89.

Se acordó que con referencia á antecedentes, se expidan las certificaciones que solicitan Tomás Alvarez, Pedro Martinez, Ramon y Manuel Carballo.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 8 de idem

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que se expidan las certificaciones que solicitan don Saturnino Cid y don Francisco Rodriguez.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 15 de idem.

No la hubo por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Idem idem de 22 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que se ingresen en la Caja provincial 400 pesetas, á cuenta de lo que se adeuda á la Diputación.

Idem aprobar y que se exponga al público, el reparto adicional.

Idem que se dén las órdenes oportunas para la recomposición de caminos.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 29 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que se requiera á Angel Fernandez para que manifieste respecto á unas fincas que no se han vendido de don Basilio Couto por falta de licitadores.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 6 de Mayo.

Se aprobaró el acta anterior.

Idem el padrón de cédulas personales para 1888-89.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 13 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 20 de idem.

Se aprobaron las dos últimas.

Se acordó declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo José González Fernández.

Idem que se expida una certificación que solicita don José Cid Freire

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 27 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó autorizar á don Eloy Sabuz para que perciba de la Administración todas las cantidades que pertenezcan á este Ayuntamiento.

Idem que con referencia á antecedentes, se expida una certificación que solicita don Basilio Couto.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 3 de Junio.

Se aprobó el acta anterior.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 10 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 17 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que con referencia á antecedentes, se expida una certificación que solicita Balbina Balbis.

Idem autorizar á don Eloy Sabuz para levantar de la Administración el padrón y cédulas personales de 1888-89.

Y se levantó la sesión.

Idem idem de 24 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Idem la cuenta del material de oficina durante el cuarto trimestre, importante 122'88 pesetas; y que por su importe se expida el correspondiente libramiento,

Se acordó: que se expidan los siguientes:

A los empleados municipales, 487 pesetas 50 céntimos.

A cuenta de provinciales 800, y 12'34 por suscrición á la *Gaceta Agrícola.*

Y se levantó la sesión.

Acuerdos de la Junta municipal.

Sesión de 6 de Mayo de 1888.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar una comisión para que examine y emita dictamen sobre la cuenta general de caudales de 1886-87.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1888-89.

Idem nombrar Presidente, á los efectos del art. 162 de la ley municipal, á don Manuel Arias.

Idem aprobar la cuenta general de caudales de este distrito y año económico de 1886-87.

Y se levantó la sesión.

Idem de 10 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que el importe del reparto adicional de 1887-88, se refunda en el presupuesto ordiuario para 1888-89.

Y se levantó la sesión.

Barbadanes 30 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Eloy Sabuz.

La Corporacion municipal, en sesión de este dia, acordó: aprobar este extracto de sesiones.

Barbadanes Diciembre 9 de 1888. —El Alcalde, Manuel Penedo.

La Vega.

La cuenta de caudales de este Ayuntamiento, rendida por el Depositario de los fondos del mismo, con sus documentos justificativos y liquidaciones del presupuesto del mismo ejercicio de 1887-88, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de

que cualquiera vecino pueda examinarla y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal.

Trascurrido el término de 15 días, después no se admitirán reclamaciones.

La Vega Enero 7 de 1889.—El Alcalde, Fernando Vazquez.

La lista de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, se halla expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de 20 dias á los efectos del art. 26 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

La Vega Enero 3 de 1889.—El Alcalde, Fernando Vazquez.

Junquera de Espadañedo

Formada por este Ayuntamiento, la lista de sus indivíduos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, todos ellos formarán el cuerpo electoral de Compromisarios para Senadores, la que queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde este dia hasta el 20 del mismo inclusive, según previene el art. 26 de la ley electoral.

Junquera de Espadañedo Enero 6 de 1889.—El Alcalde, José Rodriguez.

Gudiña

El Sr. Administrador de la Subalterna de Hacienda de este partido, dictó con fecha 28 del pasado Diciembre en las listas de descubiertos del segundo trimestre de las contribuciones de territorial y subsidio del año actual, la providencia siguiente:

«Viana y Diciembre 28 de 1888.—De comformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción, se declara á los contribuyentes relacionados en la anterior factura, incursos en el recargo de primer grado. Entréguese al Recaudador del Ayuntamiento de la Gudiña don José Barja Dominguez el duplicado correspondiente con los recibos á realizar por la vía ejecutiva con inserción de esta diligencia para que á falta de agente ejecutivo, los haga efectivos.—Teodoro de Puga.—Hay un sello.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes morosos, especialmente forasteros, para que concurran dentro de tres días siguientes á la inserción del presente á satisfacer sus cuotas si quieren evitar el recargo de segundo grado.

Gudiña 8 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Barja Rodriguez.

Esgos

La lista de electores para Compromisarios, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 20 inclusive conforme á lo dispuesto en el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Esgos Enero 2 de 1889.—El Alcalde 2.º Teniente P. O., Manuel Perez.

Cea

En armonía con lo que se establece en el art. 25 de la ley electoral de 8de Febrero de 1877, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público á los efetos de la ley.

Cea Enero 1.º de 1889.—Manuel de Cabo.

Carballeda de Avia

Formado por la base del de consumos el reparto extraordinario para enjugar el déficit del presupuesto del año corriente. Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan interponer las reclamaciones que considereu justas.

Carballeda de Avia 11 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1887 á 1888, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial.*

Del mismo modo y por igual tiempo estará el presupuesto adicional y definitivo del corriente año, por cuanto contiene la cuenta del ordenador de pagos, por lo demás el presupuesto adicional, no comprende más que las resultas del año que terminó en 31 de Diciembre último.

Carballeda de Avia 9 de Enero de 1889.—Manuel Rodriguez.

Rubiana.

En cumplimiento á lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877, se hallarán expuestas al público en la casa Consistorial, de nueve á doce de la mañana, las listas electorales de Compromisarios para Senadores, á fin de que por el término de 20 días puedan ser examinadas y se hagan las reclamaciones que convengan.

Rubiana y Enero 2 de 1889.—El Alcalde, Francisco Martinez.

JUZGADOS.

D. Ramón María de Araiztegui, Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe de esta ciudad.

Por el presente se convocan por segunda vez, á todas las personas que se estimen herederas del finado D. Manuel Sanchez Expósito, natural del reino de Galicia, de 30 años de edad, ignorándose el nombre de sus padres; cuyos bienes, hasta ahora conocidos, consisten en la cantidad de cuatro pesos billetes del Banco español de esta ciudad y dos pesos diez centavos oro, producto de la subasta del baul y ropas de su uso; para que en el término de 40 dias hábiles, á contar desde el en que tenga efecto la publicación de este edicto, acudan por sí, ó por medio de legítima representación, ante este mi Juzgado, á acreditar el derecho de que se crean asistidos; haciéndose constar no haberse presentado persona alguna por consecuencia de la primera convocatoria.

Habana Isla de Cuba, 18 de Julio de 1888.—Ramon Maria de Araiztegui.—Ante mi, Rafael del Rio.

En nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), D. Darío Lago Perez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago notorio: que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza se instruye causa contra Vicente Carnero Iglesias, labrador y vecino de la parroquia de Sobradelo, alcaldía de Junquera de Ambia y partido de Allariz y otros, por indicios de criminalidad en el delito de falsedad de un documento menos solemne, y declarado procesado se dispuso el recibo de su declaración indagatoria que no pudo tener efecto por haberse ausentado para ignoto paradero, razon por que se acordó la prisión provisional del mismo á no presentarse dentro del término de 15 dias en este Juzgado, para lo que se le llama, cita y emplaza, exhortando al mismo tiempo á todas las autoridades locales y agentes de policía judicial procuren la captura del Vicente Carnero en sus respectivos distritos, que se identifica por las señas que á conclusión se expresan; y siendo habido lo arresten y se remese con el debido seguro á la cárcel de esta capital.

Orense 9 de Enero de 1889.—Darío Lago.—D. O. de S. S., Manuel Casar.

Señas personales del Vicente Carnero.

Estatura regular.
Ojos claros.
Cejas castaño oscuro.
Barba rubia.
Boca regular.
Nariz afilada
De 35 años de edad.
Usa á la cabeza boina azul ó sombrero negro.
Chaqueta color claro.
Chaleco negro.
Pantalón ablancazado remontado con paño negro.
Calza borceguíes.

En nombre de S. M. la Reina Regente de España (q. D. g.), Don Aureliano Fúnez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ribadavia.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mouriño Gonzalez, hijo de María Manuela, vecino de Prado, municipio de Castrelo de Miño, y cuyas demás señas se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro de diez dias siguientes á la inserción de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y hora de once de su mañana, concurra ante este Juzgado sito en la plaza Mayor de esta villa, con objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan de sumario que se le sigue por disparo de arma y lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez se ruega á todas las autoridades, procedan á la busca y captura, en su caso, de dicho sugeto, poniéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa.

Ribadavia Enero 9 de 1889.—Aureliano Fúnes.—Modesto Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

Los señores suscriptores á este periódico oficial que deseen continuar, se servirán pasar aviso al editor del mismo, calle de San Miguel, número 15.

IMPRENTA DE A. OTERO.
San Miguel, 15.